



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público

Resolución de Gerencia General

Nº 067-2011-GG-OSITRAN

Lima, 16 de agosto de 2011

ENTIDAD SUPERVISORA : Consorcio Técnica y Proyectos S.A. (TYPESA) y Oficina de Ingeniería y Servicios Técnicos S.A. (OIST) – Consorcio TYPESA - OIST

MATERIA : Incumplimiento de obligaciones contractuales

VISTO:

El Informe Nº 1492-2011-GS-OSITRAN, de fecha 22 de julio de 2011, de la Gerencia de Supervisión que evalúa el incumplimiento contractual identificado al Consorcio Supervisor TYPESA - OIST, en su calidad de empresa supervisora de la ejecución de las Mejoras en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez, a cargo del Concesionario Lima Airport Partners, por un plazo de ejecución referencial de servicios de veintiséis (26) meses, durante los años 2010 -2012, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 7.2 del Artículo 7º de la Ley Nº 26917, Ley de Creación del OSITRAN, dispone que para el adecuado cumplimiento de sus funciones, OSITRAN podrá contratar los servicios de entidades públicas o privadas especializadas;

Que, en el marco del Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte del OSITRAN, aprobado con Decreto Supremo Nº 035-2001-PCM, mediante Licitación Pública Internacional (LPI) Nº 001-2010-OSITRAN, se seleccionó al Consorcio Supervisor TYPESA - OIST para que se encargue de realizar la Supervisión de la ejecución de las Mejoras en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez, por un plazo de ejecución referencial de servicios de veintiséis (26) meses, durante los años 2010 -2012;

Que, con fecha 09 de agosto de 2010, se suscribió el Contrato de Locación de Servicios Nº 050-2010-OSITRAN entre OSITRAN y el Supervisor Consorcio TYPESA – OIST;

Que, el numeral 4.1 de la Cláusula Cuarta del Contrato de Locación de Servicios para la Supervisión de Concesión regula lo referente a las condiciones en la cuales deben ser prestados los servicios de supervisión por parte del Consorcio Supervisor TYPESA – OIST. Asimismo, el numeral 8.2 de los Términos de Referencia Contractuales del antes citado Contrato de Supervisión establece la penalidad que corresponden aplicarse en caso de Cambio de Especialista por causa no contemplada como Fuerza Mayor;

1 de 3



OSITRAN
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO

ISO 9001

BUREAU VERITAS
Certification



**PERÚ****Presidencia
del Consejo de Ministros****Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público**

Que, mediante Oficio N° 4268-10-GS-OSITRAN, este Organismo Regulador, comunicó al Consorcio TYPESA – OIST, de acuerdo a lo señalado en el Informe N° 1277-10-GS-OSITRAN, la procedencia de las propuestas del cambio de la Arquitecta Leticia Cisaruk, al cargo de especialista en Edificación de Terminales Aéreos, en reemplazo del Arquitecto Javier Báscones y de la reprogramación del tiempo de participación de dicho especialista; acotándose, que dicho cambio realizado está sujeto a la aplicación de una penalidad a favor de OSITRAN, en concordancia a los términos de referencia contractuales;

Que, con Oficio N° 2675-2011-GS-OSITRAN, de conformidad con lo señalado en el Oficio N° 4268-10-GS-OSITRAN, este Organismo Regulador notificó al Consorcio TYPESA – OIST la penalidad por el cambio de personal, en concordancia con el Artículo 6.2 de la Directiva para el "Procedimiento de Aplicación de Penalidades Previstas en los Contratos de Supervisión", aprobada mediante Resolución de Presidencia N° 072-2009-PD-OSITRAN, otorgándosele un plazo máximo de tres (03) días hábiles para que presente los descargos correspondientes por el citado incumplimiento contractual detectado;

Que, en atención al requerimiento formulado por OSITRAN, el Consorcio TYPESA – OIST presentó sus descargos por el incumplimiento contractual detectado; sin embargo, de la evaluación de los mismos, éstos no desvirtúan el incumplimiento detectado, por lo que corresponde la aplicación de la penalidad establecida en los Términos de Referencia Contractuales del Contrato de Supervisión.

Que, en el marco de lo dispuesto por los Artículos 34° y 35° del Reglamento General de OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM, OSITRAN se encuentra facultado a determinar la aplicación de penalidades por los incumplimientos de las obligaciones contractuales en las que incurren las empresas supervisoras;

Que, con Informe 1492-2011-GS-OSITRAN, la Gerencia de Supervisión, después de analizar la documentación sustentatoria, señala que se ha acreditado que el Consorcio Supervisor TYPESA – OIST reemplazó al especialista en Edificación de Terminales Aéreos, argumentando como causal aspectos que no se encuentran contemplados como razones de fuerza mayor, recomendándose la aplicación de la penalidad establecida en el numeral 8.2 de los Términos de Referencia Contractuales del Contrato de Supervisión;

Que, conforme al Manual de Organización y Funciones de OSITRAN, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 006-2007-CD-OSITRAN, modificado por Resolución N° 009-2009-CD-OSITRAN, y lo establecido por el numeral 6.5 de la Directiva "Procedimiento de Aplicación de Penalidades Previstas en los Contratos de Supervisión", aprobada por Resolución de Presidencia N° 072-2009-PD-OSITRAN, corresponde a la Gerencia General pronunciarse sobre el incumplimiento en que habría incurrido el Consorcio Supervisor TYPESA – OIST, así como aplicar la penalidad correspondiente;

Que, luego de la revisión del informe de VISTOS, esta Gerencia lo hace suyo y, en consecuencia, lo incorpora íntegramente a la parte considerativa de la presente Resolución;

2 de 3

**OSITRAN**
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO

ISO 9001

BUREAU VERITAS
Certification



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público

Que, sobre la base del Informe N° 1492-2011-GS-OSITRAN, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 34°, literal a), y 35° del Reglamento General de OSITRAN, concordante con la Directiva Procedimiento de Aplicación de Penalidades Previstas en los Contratos de Supervisión, aprobados por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y por Resolución de Presidencia N° 072-2009-PD-OSITRAN, respectivamente;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Determinar el incumplimiento por parte del Consorcio Supervisor TYPSA – OIST de las obligaciones contempladas en el numeral 4.1 de la Cláusula Cuarta del Contrato de Supervisión, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

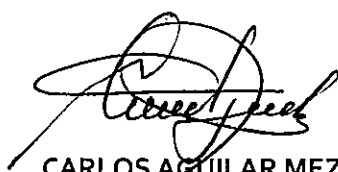
SEGUNDO.- Imponer al Consorcio Supervisor TYPSA – OIST la penalidad establecida en el numeral 8.2 de los Términos de Referencia Contractuales del Contrato de Supervisión, la misma que asciende a la suma de S/. 10,800.00 (Diez mil ochocientos con 00/100 Nuevos Soles), por el incumplimiento antes referido.

TERCERO.- Disponer que la Gerencia de Supervisión, en coordinación con la Gerencia de Administración y Finanzas, proceda a la aplicación de la penalidad impuesta en esta Resolución.

CUARTO.- Notificar la presente Resolución al Consorcio Supervisor TYPSA – OIST, así como el Informe N° 1492-2011-GS-OSITRAN.

QUINTO.- Comunicar al Consorcio Supervisor TYPSA – OIST que la presente Resolución tiene carácter definitivo y no está sujeta a la interposición de recurso impugnatorio.

Regístrese, Comuníquese y Archívese


CARLOS AGUILAR MEZA
Gerente General

Reg. Sal. GG N° 17941-11

3 de 3



OSITRAN
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO

Av. República de Panamá 3659 - San Isidro, Lima - Perú. Teléf: 440-5115 Fax: 421-4739 - www.ositran.gob.pe

